
 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE HACIENDA		 Anapoima Somos por la Calidad de Vida
	EDICTO MANDAMIENTO DE PAGO	CÓDIGO: 190	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCION No.449 – 2019
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EMPLAZA a CONSTRUCTORA LANCHEROS CIA LTDA y DIONISIO LANCHEROS NOVOA, con el fin de notificarle sobre el contenido de la Resolución No. 449 del 29 de Julio de 2019, Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

La mencionada resolución señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía coactiva a favor del Municipio de ANAPOIMA – CUNDINAMARCA, del incumplimiento en el pago del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2015 y 2016 y a cargo de DIONISIO LANCHEROS NOVOA con cédula de ciudadanía No. 900177134, por las siguientes sumas de dinero:

PARAGRAFO PRIMERO: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE, valor que corresponde a la deuda por concepto de impuesto de Industria y Comercio correspondiente a la razón social denominada CONSTRUCTORA LANCHEROS CIA LTDA identificada con NIT 900177134 y su representante legal DIONISIO LANCHEROS NOVOA identificado con c.c. 179290, citada en la parte motiva del presente acto.

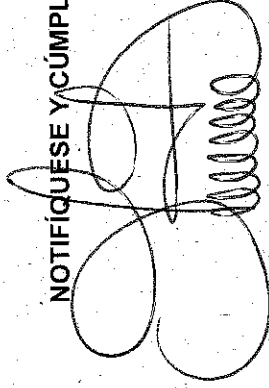
PARAGRAFO SEGUNDO: Más los intereses que se cobran para los créditos a favor del Municipio de ANAPOIMA – CUNDINAMARCA a una tasa porcentual anual de conformidad con la tasa bancaria desde cuando se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación y/o la indexación del capital, conforme a lo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la Dirección del contribuyente en la ciudad de Anapoima, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al (los) deudor(es) que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARCELA VILLALOBOS GARAY
Tesorera Municipal